

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente		
EDU- /2024		
BOCyL		
	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, en Castilla y León existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares, situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, mediante la concesión directa de subvenciones destinadas a incentivar y cofinanciar las obras de reparación,

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de sus respectivas provincias.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública, dada la especificidad de las inversiones a realizar, las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con las Diputaciones Provinciales, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La autorización para la concesión de esta subvención lleva implícita la autorización a que se refiera el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, de modo que en la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 el porcentaje que representa el gasto acumulado en el ejercicio 2025 sobre el crédito inicial se eleve al 100 por ciento.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, por un importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTEMIL EUROS (1.620.000 €) para incentivar y cofinanciar las obras de reparación,

conservación y mejora que se realicen durante los años 2024 y 2025 en colegios de educación infantil y primaria del medio rural de sus respectivas provincias, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por entidades y aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
Diputación Provincial de Ávila	07.02.322A01.76066.1	150.000 €
Diputación Provincial de Burgos	07.02.322A01.76066.2	200.000 €
Diputación Provincial de León	07.02.322A01.76066.3	300.000 €
Diputación Provincial de Palencia	07.02.322A01.76066.4	120.000 €
Diputación Provincial de Salamanca	07.02.322A01.76066.5	200.000 €
Diputación Provincial de Segovia	07.02.322A01.76066.6	120.000 €
Diputación Provincial de Soria	07.02.322A01.76066.7	150.000 €
Diputación Provincial de Valladolid	07.02.322A01.76066.8	200.000 €
Diputación Provincial de Zamora	07.02.322A01.76066.9	180.000 €
TOTAL		1.620.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- *Objeto y finalidad.*

Las subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, tienen como objeto incentivar y cofinanciar junto con la citadas Diputaciones las obras de reparación, conservación, y mejora que se realicen durante los años 2024 y 2025, que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de sus respectivas provincias, con la finalidad de mejorar las infraestructuras de estos centros docentes.

Segunda.- *Compromisos de las diputaciones provinciales beneficiarias.*

Las diputaciones provinciales beneficiarias deberán realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los centros de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra.

En esta convocatoria, las diputaciones provinciales harán constar de forma expresa la cofinanciación de la Consejería de Educación, así como la aportación, como mínimo, por cada diputación de las siguientes cuantías:

- Diputación Provincial de Ávila: 150.000 euros.
- Diputación Provincial de Burgos: 200.000 euros.
- Diputación Provincial de León: 150.000 euros.
- Diputación Provincial de Palencia: 120.000 euros.
- Diputación Provincial de Salamanca: 200.000 euros.
- Diputación Provincial de Segovia: 120.000 euros.
- Diputación Provincial de Soria: 150.000 euros.
- Diputación Provincial de Valladolid: 200.000 euros.
- Diputación Provincial de Zamora: 120.000 euros.

Tercera.- Pago y forma de justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único libramiento en 2025, previa justificación por las diputaciones provinciales beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron y de la ejecución de las obras objeto de las mismas.

2. A estos efectos, las diputaciones provinciales remitirán la siguiente documentación justificativa:

- a) Certificado o informe de la Diputación Provincial que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Certificación firmada por el Interventor/a de la Diputación Provincial del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, así como que no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor..
- d) Certificado del órgano competente de la Diputación Provincial acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Si de la documentación justificativa remitida por cada Diputación Provincial se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior a la suma de la aportación de la Consejería de Educación y de cada diputación, la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se reducirá en la misma proporción.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La documentación justificativa de las subvenciones deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el 31 de octubre de 2025, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarlas en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.